

### Tribunal Supremo Electoral

1/3

#### ACUERDO NÚMERO 251-2019 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

#### **CONSIDERANDO:**



Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado y le corresponde entre otras, la atribución de cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas;

#### **CONSIDERANDO:**

Que esta máxima autoridad electoral, el día 18 de enero del presente año, a través del Decreto número 1-2019, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, para el día 16 de junio del presente año y fijó la fecha, para que en el caso de ser necesaria, se lleve a cabo la Segunda Elección Presidencial, el domingo 11 de agosto del año en curso; así mismo, si se llevará a cabo la Repetición de Elecciones;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, determina que los partidos políticos gozan del derecho de fiscalizar todas las actividades del proceso electoral, conforme las normas establecidas en la citada Ley, por lo que para el ejercicio de este derecho, se hace necesario convocar a los partidos políticos que participen en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019 y de ser el caso, en la Segunda Elección Presidencial y Repetición de Elecciones, con el objeto que designen un Fiscal Informático titular y un suplente, para que en esa calidad puedan accesar al Centro de Información, debiendo determinarse la competencia de los mismos;

#### POR TANTO:

Este Tribunal, con base en lo considerado, y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 16, 20 inciso b), 102 inciso b) 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 144 y 233 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas) y 1, 2 y 92 de su Reglamento;

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 10.: Convocar a los partidos políticos que participarán, el 16 de junio del año en curso, en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, y de ser el caso, el 11 de agosto del presente año, en la Segunda Elección Presidencial y Repetición de Elecciones, para que designen un Fiscal Informático titular y un suplente, quienes podrán fiscalizar y comparar los resultados preliminares de las votaciones, conforme los lineamientos siguientes:



## Tribunal Supremo Electoral

2/3

Acuerdo No. 251-2019

#### A nivel Individual:

- 1. Coordinar para que los Fiscales y las Juntas Receptoras de Votos reciban sus Certificaciones de Escrutinios (Documento No. 5).
- 2. Verificar que sean los mismos datos consignados entre el Acta Final de Cierre y Escrutinios versus sus respectivas Certificaciones de Escrutinios (Acta No. 4 contra el Documento No. 5).
- 3. Procesar sus Certificaciones de Escrutinios (Documento No. 5)
- 4. Comparar sus Certificaciones de Escrutinios con las Actas Finales de Cierre y Escrutinios publicadas.
- 5. Realizar las comparaciones respectivas a nivel municipal, departamental y nacional contra las publicadas por la Dirección de Informática.

#### A nivel Público:

- 1. Verificar los datos procesados por el SITREP contra sus respectivas imágenes de las actas escaneadas en la página WEB.
- 2. Copiar los datos de las actas por municipio a un archivo propio y sumatoria.
- 3. Copiar las gráficas de los totales por municipio, departamento y nacional que se publican en la Página WEB y compararlos con la sumatoria de sus datos procesados.

#### A nivel de Archivo

- 1. Los datos que se generen de información se les puede colocar en la página WEB y ellos copiarlo al igual que lo hacen los Técnicos Informáticos de los medios de comunicación.
- 2. Abrir este archivo tipo texto y procesarlo con sus diferentes programas
- 3. Generar una gráfica que pueden comparar con las publicadas por la Dirección de Informática y dar su opinión.

ARTÍCULO 20.: Disponer que la designación de los Fiscales Informáticos titulares y suplentes, la realicen los Secretarios Generales en esta ciudad capital, ante el Tribunal Supremo Electoral, y los Secretarios Municipales en sus respectivas jurisdicciones, debiendo presentar la nota que los acredite como tales, ante los coordinadores de los Centros de Votación y/o las Juntas Receptoras de Votos, según sea el caso;

ARTÍCULO 30.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día ocho de mayo de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE.

Lic. Julio Rene Solorzano Barrios

Magistrado Presidente







# Tribunal Supremo Electoral

3/3

Acuerdo No. 251-2019

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramirez Magistrado Vocal I Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz Magistrado Vocal II

Msc. Maria Eugenia Mijangos Martínez Magistrada Vocal III c Mario Smael Aguilar Elizardi Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Dr. Oscar Sagastume Álvarez Encargado del Despacho Secretaria General